



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Redacción alterna expediente No.00667



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de hemodiálisis en la provincia de Monte Cristi.

Considerando primero: Que la provincia de Monte Cristi no cuenta con un centro de hemodiálisis, por lo que los habitantes de esta demarcación que requieren del tratamiento de diálisis deben desplazarse hasta la provincia de Santiago para poder recibir el servicio, aumentando el riesgo innecesario, incurriendo en gastos extraordinarios insostenibles;

Considerando segundo: Que la construcción y puesta en funcionamiento de un centro de hemodiálisis en la provincia de Monte Cristi, beneficiará a todas las provincias que integran la región Cibao Noroeste;

Considerando tercero: Que para llevar a cabo el tratamiento en un centro privado, los pacientes tendrían que colocarse en lista de espera, con un costo que ronda los setenta mil pesos (RD\$70,000.00) y para someterse al trasplante, necesitarían alrededor de ochocientos mil pesos (RD\$800,000.00), convirtiéndose esto en una condena a muerte para los pobres de Monte Cristi;

Considerando cuarto: Que el proceso de reforma, modernización y democratización de la salud en República Dominicana ordena el acceso de los ciudadanos a los servicios de salud pública sin ningún tipo de exclusión o discriminación;

Considerando quinto: Que el artículo 61 de la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, siendo deber del Estado "velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades;



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Considerando sexto: Que la Constitución de la República Dominicana establece que "el Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez";

Considerando séptimo: Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo núm. 60 lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación o vejez";

Considerando octavo: Que, de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona y que la familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas y recibirá del Estado Dominicano la más alta protección posible ;

Considerando noveno: Que la salud constituye un bien que solo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas coherentes de Estado en materia de salud, que garanticen la participación integrada, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus instituciones, en acciones que promuevan y garanticen, en forma equitativa y justa, condiciones de vida apropiadas para todos los grupos de la población;

Considerando décimo: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que propicien soluciones sociales de impacto, en beneficio de la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;



**SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

Vista: La Ley núm. 87-01, del 9 mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Vista: La Ley núm. 68-03, del 19 de febrero de 2003, que crea el Colegio Médico Dominicano;

Vista: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado

Visto: El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de hemodiálisis en la provincia de Monte Cristi, para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que padecen de insuficiencia renal en esta provincia y la región Cibao Noroeste.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.